



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01397-2015-A/MPMN

Moquegua, 24 DIC. 2015

VISTO:

El Expediente N° 039476-2015; Resolución de Alcaldía N° 01179-2015-A/MPMN, de fecha 10 de noviembre del 2015; Informe N° 028-2015-AP- SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 876-2015-SGPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 1719-2015-GAJ/GM/A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado por la Constitución Política del Perú, en el Artículo 194°, concordante con los Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01179-2015-A/MPMN, de fecha 10 de noviembre del 2015, en su ARTÍCULO PRIMERO se resuelve, DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por SANTIAGO AURELIO VILCA CÓRDOVA, quien solicita Asignación por haber cumplido 25 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en mérito a los considerandos expuestos en la misma;

Que mediante Expediente N° 039476-2015, el administrado SANTIAGO AURELIO VILCA CÓRDOVA, presenta su recurso de reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía N° 01179-2015-A/MPMN, de fecha 10 de noviembre del 2015, solicitando se deje sin efecto en todos sus extremos y reformándola se le pague lo solicitado por cumplir 25 años de servicio todo ello de conformidad a lo establecido según Convenio Colectivo 2007, firmado entre el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0714-2007-A/MPMN del 15 Octubre del 2007, se acordó conforme el Punto IV.- CLAUSULAS ADICIONALES (OTROS PEDIDOS)... 4.1.- Pago de 02 y 03 remuneraciones totales brutas por cumplir 25 y 30 años de servicios respectivamente, sobre este punto SE ACUERDA: "Que, es factible aprobar dicho pedido, con retroactividad al 1° de enero del presente año";

Que, de conformidad con el artículo 206° numeral 206.1 e la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que conforme a lo señalado en el Artículo 108, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente; artículo 207° numeral 207.1 establece que los Recursos Administrativos son: a) Recurso de Reconsideración b) Recurso de Apelación y c) Recurso de Revisión; Asimismo el numeral 206.2 establece que "Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión;

Que, el recurso de Reconsideración, de conformidad con el artículo 208° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que dicho recurso se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba; que de acuerdo al PRINCIPIO DE IMPULSO DE OFICIO, recogido en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de la misma Ley, señala que "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";

Que, mediante Expediente N° 039476-2015, el administrado SANTIAGO AURELIO VILCA CÓRDOVA, presenta su recurso de reconsideración sustentándolo con nueva prueba conforme lo acredita con el Convenio Colectivo 2007, firmado entre el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0714-2007-A/MPMN del 15 Octubre del 2007, en el mismo que se acordó conforme el Punto IV.- CLAUSULAS ADICIONALES (OTROS PEDIDOS)... 4.1.- Pago de 02 y 03 remuneraciones totales brutas por cumplir 25 y 30 años de servicios respectivamente, sobre este punto SE ACUERDA: "Que, es factible aprobar dicho pedido, con retroactividad al 1° de enero del presente año", por lo que es procedente su fundamento, de lo que debe declarar fundado su recurso de reconsideración, así mismo se debe de cumplir con realizar el pago correspondiente;

Que, el servidor Obrero SANTIAGO AURELIO VILCA CÓRDOVA, mediante solicitud de fecha 21 de Abril del 2015, en calidad de Obrero Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, solicita el reconocimiento y asignación por los 25 años



"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
 "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

de servicios de conformidad al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público su inciso a) del artículo 54° Son beneficios de los servidores públicos la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, según Informe N° 028-2015-AP-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 22 de Octubre del 2015, expedido por el Área de Pensiones, es de Opinión que el servidor Obrero SANTIAGO AURELIO VILCA CÓRDOVA, es Obrero nombrado, del Programa de Funcionamiento, en la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Servicios Públicos, Trabajador en servicios III, categoría remunerativa "SAA", (Decreto Legislativo N° 276) , OM-III (TUO Decreto Legislativo N° 728), teniendo como fecha de ingreso el 08 de Noviembre del 1989, por lo que al 08 de Noviembre del 2014, ha cumplido 25 años de servicios, en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, confrontadas con las constancias de haberes y descuentos, planillas de pago y el File Personal, por lo que es procedente otorgar el beneficio de asignación por haber cumplido 25 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el monto de S/. 4,032.84 Nuevos Soles, cálculo de beneficio de asignación por haber cumplido 25 años de servicios realizado según Informe N° 023-2015-AP-SGPBS/GA/GM/MPMN, del 07 de Octubre del 2015, emitido por el Área de Pensiones, se remite la liquidación por cumplir 25 años de servicios del recurrente, el mismo que percibe una remuneración mensual de S/. 2,016.42 Nuevos Soles, a la fecha de cumplir el beneficio, por lo que el mismo se pagará de acuerdo al siguiente detalle:

REM/MENSUAL/2014		CANT. SUELDOS		TOTAL A PAGAR 25 AÑOS
S/. 2,016.42	X	02	=	S/. 4,032.84 Nuevos Soles

Que, según Informe N° 876-2015-SGPH/GPP/GM/MPMN, del 03 de Agosto del 2015, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite la disponibilidad Presupuestal para el pago del beneficio solicitado, refiriendo que la disponibilidad presupuestal está sujeta a la disponibilidad financiera emitida por la Gerencia de Administración – Sub Gerencia de Tesorería para proceder con el pago de beneficios sociales; detallando la disponibilidad presupuestal:

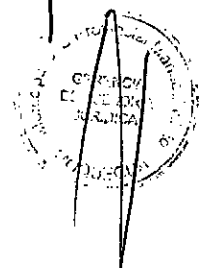
CONCEPTO DE GASTO	PAGO DE BENEFICIO POR CUMPLIR 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS
PERSONAL OBRERO	
META:	002 – MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS
RUBRO:	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PRESUPUESTO TOTAL:	S/. 8,842.40 NUEVOS SOLES

Que, de conformidad al artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que: **Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;** Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, el artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, establece: Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios; Se otorga por única vez en cada caso; Esta norma es de aplicación para trabajadores del Régimen de la Actividad Pública y no para los trabajadores del Régimen de la Actividad Privada, ya que se debe tener en cuenta que una ley es de cumplimiento obligatorio desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano artículo 109° de la Constitución Política de Perú;

Que, según Convenio Colectivo 2007, firmado entre el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0714-2007-A/MPMN del 15 Octubre del 2007, se acordó conforme el Punto IV.- CLAUSULAS ADICIONALES (OTROS PEDIDOS)... 4.1.- Pago de 02 y 03 remuneraciones totales brutas por cumplir 25 y 30 años de servicios respectivamente, sobre este punto SE ACUERDA: "Que, es factible aprobar dicho pedido, con retroactividad al 1° de enero del presente año";

Que, según Expediente N° 3360-2003-AA/TC, del 21 ABR. 2004, y Expediente N° 3904-2004-AA/TC, del 26 ENE. 2005, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, "FUNDAMENTA que en uniforme jurisprudencia ha señalado que el pago de la asignación que se reclama deberá efectuarse en función de la remuneración total y FUNDADA la demanda ORDENARON que la asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, se pague teniendo en cuenta la remuneración total del demandante";

Que, mediante Informe N° 1719-2015-GAJ/GM/A/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de Opinión que de conformidad a los antecedentes y análisis realizado, y existiendo Convenio Colectivo 2007, firmado entre el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0714-2007-A/MPMN del 15 Octubre del 2007, soy de Opinión que se declare fundado el recurso de reconsideración presentado por el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

administrado SANTIAGO AURELIO VILCA CÓRDOVA, así mismo contando con la disponibilidad presupuestal, se reconozca el pago del beneficio por cumplir 25 años a dicho servidor, el mismo que asciende a la suma de S/. 4,032.84 Nuevos Soles;

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, el Artículo 37° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 007-2010-PCM-TUO Normativa Servicio Civil, en concordancia con la Constitución Política del Perú y las vizaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración presentado por el servidor SANTIAGO AURELIO VILCA CÓRDOVA, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 01179-2015-A/MPMN, de fecha 10 de noviembre del 2015, por lo que **DÉJESE SIN EFECTO la misma**, en mérito a los antecedentes que en once (11) folios forman parte integrante de la presente resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago del beneficio de asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios equivalente a dos remuneraciones mensuales que asciende a la suma de **S/. 4,032.84 (CUATRO MIL TREINTA Y DOS con 84/100 NUEVOS SOLES)**, a favor del servidor SANTIAGO AURELIO VILCA CÓRDOVA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR y AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social las Acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**
ALCALDE

